

# OCOYOACAC — UNA COMUNIDAD AGRARIA EN EL SIGLO XIX

Margarita MENEGUS BORNEMANN  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

ESTE ARTÍCULO intenta esclarecer ciertas ideas y formular algunas hipótesis en torno del proceso de cambio por el que transcurrieron las comunidades agrarias que conformaban el municipio de Ocoyoacac, estado de México, en la segunda mitad del siglo XIX. Para ello, hemos considerado pertinente partir del enlace existente entre las tendencias generales de cambio que se registraban en la sociedad global y las pautas específicas de transformación que ocurrían en el municipio. Se trata, entonces, de una primera incursión en el tema de las comunidades campesinas en un momento de tránsito hacia el capitalismo. El texto se asienta en la evidencia proveniente del archivo municipal de la propia población.

No está por demás insistir en que el estudio de las comunidades agrarias reviste una singular importancia. Esto se debe tanto al abandono casi total en que la historiografía tradicional ha tenido a este campo, cuanto al hecho de que las comunidades campesinas integran —junto con las haciendas— las estructuras básicas del México rural a lo largo de varios siglos.

Nada nuevo agregamos al señalar el estado actual de la historiografía mexicana. En lo que atañe a estudios de comunidades es sumamente deficiente. La pobreza historiográfica en la materia se extiende desde el siglo XVI hasta el siglo XX. En efecto, el conocimiento que tenemos de las comunidades durante la época colonial se limita casi a la

condición jurídica de éstas.<sup>1</sup> Los escasos estudios realizados bajo esta óptica se basan, mayormente, en la legislación de Indias. Apenas uno o dos autores han intentado manejar documentación proveniente de las mismas comunidades abordando tópicos que escapan a la historiografía tradicional, ocupándose de aspectos económicos y sociales.<sup>2</sup> La realidad de las comunidades en el siglo XIX continúa siendo un misterio. Casi la totalidad de las investigaciones de tema agrario que sobre él se han hecho han enfocado sus lentes hacia las haciendas, y tan sólo durante el último tercio del mismo.<sup>3</sup> Finalmente, para el presente siglo existe un número reducido de trabajos sobre ejidos y comunidades, producidos más por antropólogos y sociólogos que por historiadores.<sup>4</sup>

La pobreza historiográfica a que hemos hecho mención obedece, en gran parte, a las dificultades que presentan las fuentes existentes para emprender el análisis de las comunidades, máxime cuando se pretende dar cuenta de su desarrollo económico y social. En este punto conviene recordar que los registros del desarrollo económico de las comunidades como unidades productivas han sido elaborados primordialmente por los poderes públicos y no por los productores mismos, en contraste con lo ocurrido con las haciendas, que sí contaron con un sistema propio de contabilidad interna.

Los registros producidos por los poderes públicos sobre las actividades de las comunidades agrarias tienen varias limitaciones, dos de las cuales queremos subrayar. La primera de ellas consiste en la discontinuidad de las series, que, si bien son relativamente numerosas y ricas para la época colonial, casi desaparecen a partir de 1821, se reanudan parcialmente en las postrimerías del siglo pasado y sólo se reestablecen cabalmente después de 1915 cuando se inicia el pro-

<sup>1</sup> A propósito de la condición jurídica de las comunidades, *vid.* ZAVALA, 1948; CLINE, 1949; OTIS CAPDEQUI, 1959. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

<sup>2</sup> *Vid.* OSBORNE, 1973.

<sup>3</sup> *Vid.* POWELL, 1974; LEAL y HUACUJA, 1976; BARRET, 1977.

<sup>4</sup> *Vid.* ECKSTEIN, 1966; STAVENHAGEN, 1970.

ceso de la reforma agraria. La segunda estriba en que, en todos los casos, dichos registros contienen exclusivamente cifras globales relativas a la comunidad en su conjunto, lo que imposibilita la reconstrucción precisa de la evolución económica de las parcelas familiares de los comuneros.<sup>5</sup> Así, las mayores dificultades que ofrecen las fuentes corresponden a los años que corren de 1821 a 1870, término en el que se ubica buena parte del presente estudio sobre Ocoyoacac. Con todo, para estos años pueden utilizarse datos provenientes de los archivos municipales y de notarías, así como de la documentación que se halla concentrada en los archivos estatales y en el General de la Nación.

Los archivos municipales son, a nuestro parecer, las fuentes más importantes. En ellos se encuentra toda la documentación referente a la vida de dichas entidades: organización política, económica y social, pleitos judiciales sobre la tenencia y la explotación de la tierra, etc. Por su parte, los archivos de notarías registran sólo la propiedad de la tierra en manos de particulares, o sea, de estancieros, hacendados o rancheros, pero no en manos de los municipios de las comunidades. Después de 1856, con el cambio jurídico en el carácter de la posesión de las tierras, las adjudicaciones realizadas a título de propiedad privada por los antiguos comuneros se concentraron en los archivos municipales o estatales correspondientes, y no en los de notarías. Los archivos de los estados y el nacional contienen por lo regular menos información que los anteriores sobre los municipios o las comunidades. En la mayoría de los casos se repite la misma documentación.

A pesar de su riqueza, los archivos municipales presentan

<sup>5</sup> Las fuentes que pueden ser útiles para la reconstrucción de la vida económica de las comunidades agrarias en la época colonial son, entre otras, los registros de las cajas de comunidad, los registros de las cofradías y los registros de la recolección de diezmos. De 1915 en adelante la mayor fuente fundamental es el archivo de la actual Secretaría de la Reforma Agraria.

también ciertas dificultades. En primer lugar, cabe el caso de que éstos no existan por haber sido quemados durante la revolución de 1910-17, o bien destruidos de alguna otra manera posteriormente. En segundo término, los que se ha logrado conservar se hallan, a menudo, totalmente abandonados, desorganizados y en muy malas condiciones. Por último, mas no por ello menos importante, la composición misma de los archivos municipales conlleva algunas limitaciones, por el tipo de datos que guardan. En efecto, estos archivos se componen de rubros como los siguientes: hacienda, justicia, gobierno, salubridad, tierras, asuntos eclesiásticos, registro civil, estadística, deportes, agricultura y ganadería, recursos naturales, obras públicas y comunicaciones, además de los libros de cabildo. Para el examen socioeconómico de las comunidades agrarias los rubros más provechosos son los de estadística y tierras, y los libros de cabildo. Así y todo, los datos estadísticos para los dos primeros tercios del siglo pasado comprenden únicamente población, estado civil y sexo de los vecinos. Sólo en el último tercio del siglo se incorporaron padrones estadísticos que indicaban la producción global del municipio, las existencias de ganado, los recursos naturales y las ocupaciones de la población. De esto resulta que el análisis microeconómico de las comunidades y de las unidades productivas familiares que las componen se vuelve prácticamente imposible de realizar para el siglo XIX debido a que las fuentes no permiten un acercamiento mayor al número del municipio en su conjunto.

Así pues, nuestro estudio sobre Ocoyoacac encontró sus límites en los alcances de las fuentes mismas. Esto nos obligó a renunciar a un análisis microeconómico de la comunidad campesina y a optar por el examen de los cambios económicos y sociales del municipio en su conjunto. Éste incluye a cinco comunidades: Ocoyoacac, Acazulco, Atlapulco, Coapanoaya y Cholula.

### A. *El problema*

El último tercio del siglo XIX se caracterizó, en términos muy generales, por el impacto que ejercieron las leyes de desamortización de las corporaciones civiles y religiosas en la vida del país, por la consolidación del estado nacional, y por el proceso de crecimiento y de modernización —económica y social— que experimentó la república entera. La historiografía existente ha dado cuenta, con buena dosis de precisión, del efecto que tuvo la aplicación de las *Leyes de reforma* en lo relativo a los bienes corporativos de la iglesia.<sup>6</sup> Sin embargo, como ya hemos indicado, persiste una enorme laguna historiográfica respecto a la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles, entre las que se hallaban las comunidades agrarias.

Con todo, los recientes estudios que se han emprendido sobre las haciendas porfiristas han descubierto variedades regionales significativas en las relaciones de las antiguas comunidades con las haciendas.<sup>7</sup> De manera distinta, trabajos que examinan las haciendas henequeneras de Yucatán, las azucareras de Morelos y las pulqueras del centro de México demuestran que en el porfirismo dichas unidades productivas vivieron un curso de especialización de su producción para el mercado, a la vez que una nueva expansión territorial.<sup>8</sup> Tal especialización redujo la esfera de autoabasto de las haciendas con el consecuente impulso del proceso de integración de mercados, de monetarización de la economía, y de ruptura de los nexos que tradicionalmente vinculaban a haciendas y comunidades. Todo indica, entonces, que las modalidades con que se aplicaron las *Leyes de reforma* y los resultados que éstas produjeron guardaron una relación muy estrecha con el carácter y con la dinámica de las haciendas de cada región. O, dicho de otra forma, allí donde

<sup>6</sup> Sobre el particular, *vid.* BAZANT, 1971.

<sup>7</sup> *Vid.* LEAL y HUACUJA, 1977.

<sup>8</sup> *Vid.* KATZ, 1976.

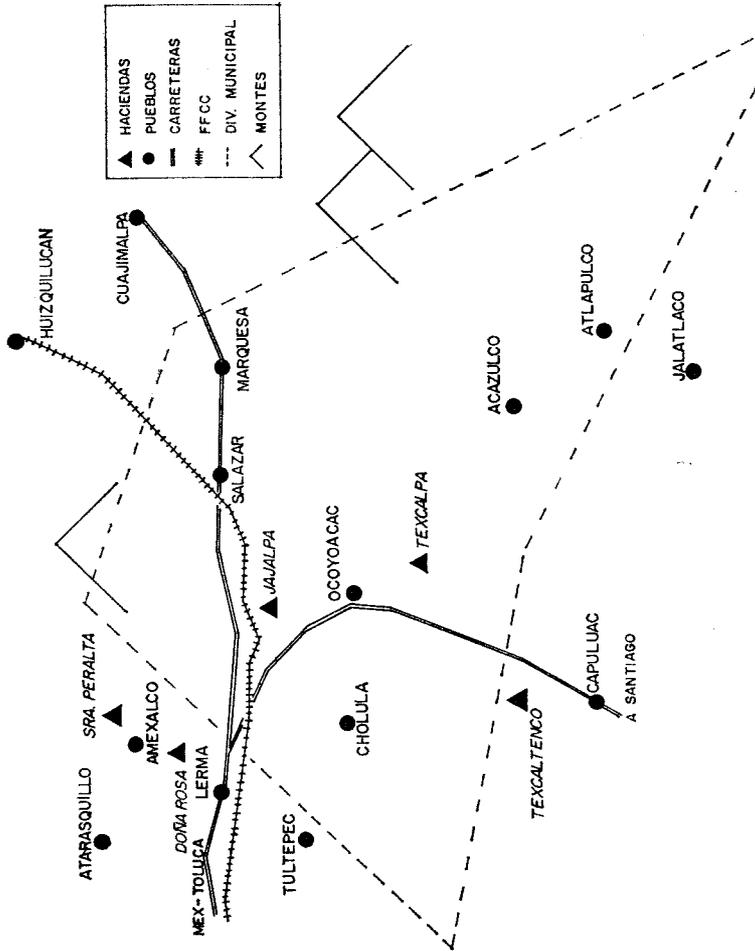
las haciendas mostraban una tendencia expansiva la desamortización de las comunidades tuvo unos efectos, y donde las haciendas no exhibían una tendencia expansiva la misma desamortización tuvo otros frutos.

Por lo antes visto, el presente estudio contempla tres de las grandes tendencias de cambio del porfirismo para establecer, en un plano municipal, cómo alteraron la vida cotidiana de Ocoyoacac. Ellas son *a*) la desamortización de las comunidades, *b*) la pérdida o la retención de la tierra por los antiguos comuneros, y *c*) las pautas del crecimiento económico y social que siguió a la operación de tales mudanzas.

Se advertirá que hasta aquí no hemos tratado sino muy colateralmente de los problemas teóricos que envuelven a la investigación de un momento que, como éste, se sitúa en la transición hacia el capitalismo. Ciertamente el hecho de que en estas páginas no aspiremos a realizar auténticas aportaciones teóricas no resuelve nuestras dificultades conceptuales y metodológicas. Por caso: ¿Cuál fue el estatuto teórico de las "comunidades" durante el período colonial y hasta la revolución liberal? ¿Cuál es el nivel conceptual del término "unidad familiar campesina" que manejamos con tanta liberalidad en nuestro escrito? Pero éstas son cuestiones teóricas que difícilmente podríamos superar aquí. Por lo tanto hemos optado por el uso de definiciones jurídicas para el caso, sobre el entendido que éstas son, al fin y al cabo, históricas: sin duda alguna, el estatus legal precapitalista de las "comunidades" desapareció con la *Ley Lerdo*, y la propiedad capitalista de la tierra quedó fijada por ese mismo ordenamiento jurídico. Así, y para efectos operativos, hablaremos de "comunidades" hasta el momento en que se aplicaron las *Leyes de reforma*, y de "unidades familiares campesinas" después de su ejecución.

### B. *Los orígenes*

El municipio de Ocoyoacac se localiza en el Valle de Toluca. Colinda al este con el Distrito Federal y al norte



Mapa 1. Municipio de Ocoyoacac.

con la jurisdicción de Lerma (véanse mapas 1 y 2). La configuración geográfica del municipio incluye una parte llana, en las inmediaciones del río Lerma, y una porción montañosa, que alcanza los 3 300 metros de altitud.

La entidad se conformó en comunidad indígena —siguiendo las pautas de la administración hispana— en 1576, al ser reducida y congregada la población que se hallaba dispersa en la zona.<sup>9</sup> Alrededor de Ocoyoacac, la cabecera, se congregaron los pueblos de San Pedro Cholula, San Pedro Atlapulco, San Jerónimo Acazulco y Coapanoaya. La comunidad recibió su primera merced de tierras de la administración del virrey don Luis de Velasco en 1593. Ésta consistió en seis caballerías de labor y una estancia para ganado menor.<sup>10</sup>

De acuerdo con los usos de aquel tiempo, los pueblos de indios solían ser dotados de tierras suficientes para su reproducción. Dichas tierras se distribuían de la siguiente manera: una parte de ellas se destinaba a las habitaciones, huertas y solares de cada uno de los miembros de la comunidad; otra parte se reservaba para ejidos, es decir, para diversos aprovechamientos —montes, pastos, aguas— todos ellos del uso común; por último, las tierras restantes se repartían en parcelas de usufructo individual familiar, llamadas de común repartimiento. Toda tierra mercedada a las comunidades tenía un carácter de inalienabilidad. Finalmente, había las tierras llamadas de la iglesia, que provenían de la tierra de común repartimiento, y cuyo usufructo se destinaba al clero. Entre éstas había una gran variedad;

<sup>9</sup> La organización de la comunidad indígena colonial, tal y como fue implantada en América, reprodujo con gran fidelidad la forma de organización de las aldeas europeas. La aldea tenía la capacidad de mantener una considerable autosuficiencia y un marcado equilibrio en virtud de la existencia de tres elementos: tierras de labor, pastos y bosques.

<sup>10</sup> Títulos primordiales del pueblo de Ocoyoacac (1576), en AMO, *Fondo colonial*, caja 1, doc. 4; Merced que otorgó don Luis de Velasco a los naturales de Ocoyoacac (1593), en AGNM, *Tierras*, Vol. 1811, exp. 8.

por ejemplo, de las cofradías, de los santos, de las mayor-domías, etc. Éstas también se trabajaban en común, aunque solamente por los integrantes de las distintas agrupaciones religiosas.<sup>11</sup>

### C. *Las Leyes de reforma y su aplicación en Ocoyoacac*

Tras el triunfo de la revolución de Ayutla expidió el gobierno liberal la ley de desamortización de bienes corporativos del 25 de junio de 1856. Esta disposición jurídica marcó el punto de arranque de un proceso de transformación de las formas de propiedad que habían prevalecido desde la época colonial. Posteriormente, las administraciones de Benito Juárez, Sebastián Lerdo, Manuel González y Porfirio Díaz continuaron con el empeño de legislar sobre la enajenación de terrenos baldíos para ponerlos a disposición de diversos proyectos de colonización.

La ley del 25 de junio de 1856 —mejor conocida como *Ley Lerdo*— buscaba liberar de sus trabas de inalienabilidad a los bienes de las corporaciones tanto civiles como eclesiásticas. Así, en su artículo primero sancionaba lo siguiente:

Los bienes de las corporaciones civiles o eclesiásticas de la república se adjudicarán en propiedad a los que los tienen arrendados por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual. .<sup>12</sup>

La iglesia fue la corporación que más rápidamente resultó afectada por dicha ley, como lo ilustran los datos recogidos en la *Memoria de Hacienda* correspondiente al propio año de 1856. En este documento se consignó cómo, en un término de sólo seis meses a partir de la promulgación

<sup>11</sup> *Vid.* Ordenanza expedida por el virrey marqués de Falces en mayo de 1567 sobre el fundo legal de los pueblos, en FABILA, 1941.

<sup>12</sup> LABASTIDA, 1893, pp. 19-20.

de la *Ley Lerdo*, se desamortizaron bienes inmuebles de su propiedad por un valor de 23 000 000 de pesos.<sup>13</sup> Éstos consistieron en edificios destinados al culto o a la educación, tierras que habían pasado a manos de la iglesia por donación o compra, tierras de otro tipo dedicadas al sostenimiento del culto por los mismos vecinos y que la iglesia usufructuaba, etc.

Los bienes que poseían los ayuntamientos en tanto personas jurídicas también fueron desamortizados con relativa celeridad. De esta forma, las tierras llamadas del "propio", esto es, pertenecientes a los ayuntamientos, pasaron a manos de sus arrendatarios, o fueron puestas en subasta pública al mejor postor cuando no se hallaban arrendadas por un particular. Sólo los edificios municipales que estaban en servicio público quedaron exentos de ser enajenados.

Por contraste, las comunidades agrarias vieron afectados tanto sus terrenos de común repartimiento como sus ejidos con cierta lentitud. En el caso de los primeros, los vecinos de los pueblos debían denunciar ante las autoridades sus propias parcelas de cultivo para que éstas se les adjudicaran a título de propiedad privada. En el caso de los ejidos, bosques y pastos, éstos debían asignarse —también a título de propiedad privada— entre los vecinos de los pueblos, respetando los respectivos derechos anteriores de los mismos.

La adjudicación de estos bienes en propiedad privada implicaba inicialmente un impuesto por concepto de traslado de dominio equivalente al cinco por ciento del valor del inmueble. Sin embargo poco tiempo después se expidió la circular del 9 de octubre de 1856 con el objeto de facilitar y acelerar la ejecución de las leyes liberales, y en dicha circular se ordenaba que "...todo terreno valuado en menos de doscientos pesos, ya sea de repartimiento o que pertenezca al ayuntamiento, debe ser adjudicado sin el pago de la alcabala o de cualquier otro impuesto".<sup>14</sup>

<sup>13</sup> BAZANT, 1971, p. 57.

<sup>14</sup> LABASTIDA, 1893, p. 23.

Por otra parte, la ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos dictada el 20 de julio de 1863 por el gobierno de Juárez perseguía el objetivo de colonizar territorios poco poblados o despoblados y reflejaba la preocupación gubernamental por aumentar las zonas cultivadas. Leyes similares a ésta habían visto la luz antes.<sup>15</sup> Sin embargo, esta última y las que sucesivamente expidieron las administraciones de González y Díaz tuvieron efectos verdaderamente amplios debido a su rigurosa aplicación.

De esta suerte, entre 1863 y 1867 se denunciaron y adjudicaron por esta vía 1 737 465 hectáreas en todo el país.<sup>16</sup> Posteriormente, ya durante los gobiernos porfiristas, se crearon las famosas compañías deslindadoras de terrenos. Éstas tenían por función la de establecer la cantidad de terrenos baldíos que había en México, y recibían como pago por sus servicios hasta una tercera parte de los terrenos que denunciaban. Con todo, la ley de 1883 sobre la materia estipulaba un límite de 2 500 hectáreas adjudicables por denuncia a las compañías deslindadoras. Esta ley se modificó en 1894, dejando sin límite la extensión de tierras que podían adjudicarse a dichas empresas.<sup>17</sup> Así, entre 1867 y 1910 se expidieron 38 971 títulos, que amparaban una superficie de 22 265 510 hectáreas con un valor global de 8 509 658 pesos.<sup>18</sup> Veamos a continuación cómo se aplicaron las leyes liberales en la municipalidad de Ocoyoacac.

*1. La desamortización de los bienes de la iglesia.* Las propiedades y los bienes que la iglesia poseía en el municipio de Ocoyoacac se reducían a los templos destinados al culto y a los terrenos sobre los que éstos se habían edificado. Las limosnas y demás beneficencias que los vecinos aportaban

<sup>15</sup> Por ejemplo, el decreto de 4 de junio de 1823 mandaba que se repartieran tierras baldías entre los individuos del ejército permanente. *Vid. Colección de leyes*, 1913.

<sup>16</sup> GONZÁLEZ ROA, 1919, pp. 110-111.

<sup>17</sup> FABULA, 1941, pp. 184-185.

<sup>18</sup> GONZÁLEZ ROA, 1919, pp. 110-111.

a la iglesia provenían, exclusivamente, del usufructo de las tierras de comunidad que se dedicaban a este fin.

En 1861 el gobierno del estado de México expidió una circular que estipulaba que los terrenos pertenecientes a las cofradías debían pasar al dominio del municipio. Ordenaba, a la vez, que los ayuntamientos procedieran a evaluar y a repartir dichos terrenos entre los mismos vecinos de cada población. En el repartimiento tendrían preferencia todos aquellos que hubieren tomado las armas "en defensa de la constitución". Las porciones por repartirse serían de cuatro o cinco almudes de tierra y reconocerían un censo de seis pesos anuales, lo cual resultaría en beneficio de los fondos municipales.<sup>19</sup>

Así, el cabildo de Ocoyoacac acordó la venta y enajenación de los siguientes terrenos: Milpas de San Nicolás, Milpas del Rosario, Milpas de las Ánimas, El Corral de Nuestro Señor, una parcela en el lindero con la hacienda de Jajalpa, la Escuela Antigua —correspondiente al pueblo de Cholula— y su sitio.<sup>20</sup> Ninguno de estos terrenos era mayor de dos cuartillos de sembradura de maíz. Cuatro años después, en 1865, el prefecto del departamento de Toluca —Camilo Zamora— certificó que el ayuntamiento de Ocoyoacac había manifestado varios terrenos de comunidad —de los pueblos de Atlapulco, Ocoyoacac, Cholula, Tultepec y Tepezoyuca— cuyo usufructo se destinaba a las misas y fiestas de la iglesia. El documento especificaba, además, que dichos terrenos habían sido todos repartidos entre los vecinos.<sup>21</sup> Es de presumir, aunque no se pueda confirmar, que se trataba de los vecinos —o familiares de los vecinos— que originalmente los donaron o traspasaron a la iglesia.

Posteriormente, una nueva circular determinó en 1875 que los ayuntamientos dispusieran —sin ningún obstáculo—

<sup>19</sup> Acta del 21 de febrero de 1861, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>20</sup> Un cuartillo es equivalente a un cuarto de almud, o sean .05 hectáreas.

<sup>21</sup> AMO, *Tierras*, caja 1.

de los edificios de manos muertas. El cabildo de Ocoyoacac declaró "no haber en esta municipalidad bienes de la naturaleza de que se trata en la expresada circular..."<sup>22</sup>

2. *Fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento.*

La destrucción del régimen de tenencia colonial de la tierra que tuvo lugar a lo largo del siglo XIX se inició con los terrenos llamados de común repartimiento, esto es, con aquellas parcelas que en las comunidades estaban destinadas al usufructo individual. En efecto, desde las primeras décadas del siglo algunos estados de la república dictaron medidas legislativas que estaban encaminadas a modificar el estatus de inalienabilidad de que gozaban las parcelas de común repartimiento, para que éstas pudieran adjudicarse a título de propiedad privada.<sup>23</sup>

Con tal propósito, el 18 de mayo de 1848 el gobierno del estado de México solicitó a las prefecturas de su jurisdicción información referente al "estado que guardaban" las tierras de común repartimiento. Dicha solicitud no obtuvo la respuesta deseada: los distintos pueblos se negaron a proporcionar dato alguno, ya que temían ser despojados de sus posesiones. El gobierno del estado insistió en su empeño, y el 11 de septiembre de ese mismo año decretó una medida similar a la anterior sin lograr recabar la información requerida. Ante estos hechos las autoridades del estado de México acordaron que, con base en "no haberse recibido todas las noticias, el gobierno cree conveniente que este ramo se arregle concediendo estos terrenos en posesión y propiedad a los hijos de los pueblos... para evitar que sean un semillero de pleito como hasta aquí".<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Acta del 23 de mayo de 1865, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>23</sup> Por ejemplo, en 1851 se decretó en Michoacán la división de las tierras de repartimiento, quedando exceptuadas las del fundo legal, las de los ejidos y las de los propios de los pueblos. Decretos similares se dictaron en los estados de Guerrero, Chiapas, Coahuila, Nuevo León y Yucatán. *Vid.* COROMINA, 1877, p. 195.

<sup>24</sup> *Memoria Hacienda estado de México*, 1849, p. 23.

Pero el cambio en la forma de tenencia de la tierra implicaba, para el agricultor, pagar un censo y una contribución municipal de tres pesos anuales. Para evitar este desembolso la mayoría de los comuneros hicieron caso omiso de la ley y continuaron detentando sus parcelas de común repartimiento.

Tras la expedición de la *Ley Lerdo*, en 1856, los gobernadores del estado de México insistieron en cambiar el régimen de tierras de común repartimiento, esta vez con el apoyo federal. Así, por ejemplo, el gobernador provisional Antonio Zimbrón trató en 1868 de impulsar el proceso de adjudicaciones mediante un decreto que eximía a los adjudicatarios del pago del censo al que estaban obligados con anterioridad.<sup>25</sup> La *Memoria del gobierno del estado de México* de 1871 asienta que, en ese mismo año, fueron adjudicados 46 1/3 sitios de ganado mayor entre 63 373 personas. Dichos terrenos se valoraron en 962 851 pesos, y debían producir a las municipalidades en las que se localizaban un ingreso anual de 28 886 pesos.<sup>26</sup> La mayoría de estas adjudicaciones se hicieron en los distritos de Zumpango, Tenango y Tenancingo.

En 1889 la Secretaría de Fomento insistió de nueva cuenta en el asunto, señalando que los terrenos de común repartimiento debían “distribuirse entre los que tengan legítimo derecho a ello, para que los disfruten y mejoren bajo su acción de interés individual”. Además, fijaba un plazo para que los beneficiarios recogieran sus títulos de propiedad, con la indicación de que, de no hacerlo así, la Secretaría podría disponer de las tierras en cuestión.<sup>27</sup>

El grueso de las adjudicaciones que se realizaron en el estado de México tuvo lugar entre los años de 1885 y 1898, como lo evidencia el gran número de expedientes que al respecto obran en el archivo general del estado. El muni-

<sup>25</sup> *Memoria estado de México*, 1869, p. 56.

<sup>26</sup> *Memoria estado de México*, 1871, p. 71.

<sup>27</sup> *Colección de leyes*, 1913, pp. 31-32.

cipio de Ocoyoacac escapó a este promedio: en él, la adjudicación de parcelas se emprendió desde el año de 1867. En este caso, las adjudicaciones se vieron apresuradas por el hecho de que algunas personas ajenas al municipio intentaron denunciar las posesiones de sus vecinos, con el fin de adjudicárselas.

Un informe que presentó el ayuntamiento de Ocoyoacac a la jefatura política del distrito de Lerma en 1874 afirmaba:

El terreno nombrado Titizihuahuan y diez terrenos que constan... eran de común repartimiento [y] ... fueron adjudicados a los vecinos desde el año de 1867..., los cuales pagan la contribución municipal respectiva...

Ciertamente, los llamados terrenos diseminados fueron repartidos entre veinticuatro vecinos de los barrios de San Miguel, Santa María Santiaguito y Tepezoyuca. El valor de dichas tierras se estimó en 1 460 pesos, lo que hacía un valor promedio de sesenta pesos por cada parcela adjudicada.<sup>28</sup>

Un decreto de la legislatura del gobierno del estado del 9 de abril de 1875 se ocupó, una vez más, del fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento. El cabildo de Ocoyoacac respondió que no había en su cabecera quien estuviera poseyendo terrenos de más de doscientos pesos, y que “en esa virtud los adjudicatarios de esta población son ahora propietarios de los terrenos que están poseyendo”.<sup>29</sup>

De esta forma, los terrenos de común repartimiento del municipio de Ocoyoacac fueron fraccionados mayormente hacia 1875. Además, la documentación encontrada establece que su valor promedio estaba por debajo de los doscientos pesos, por lo que se les consideraba legalmente como tierras “pobres” que no debían pagar impuesto por traslado de dominio. Cabe insistir en que dichos terrenos no fueron ena-

<sup>28</sup> Acta del 31 de enero de 1874, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>29</sup> Acta del 26 de abril de 1875, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

Cnadro 1  
MUESTRA DE LAS ADJUDICACIONES DE TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC

<i>Nombre del adjudicatario</i>	<i>Fecha de la adjudicación</i>	<i>Localización de la adjudicación</i>	<i>Dimensiones de la adjudicación</i>
Graciano Loperena	1877, febrero	Barrio de San Miguel	8 694 m <sup>2</sup>
José Arellano	1891, enero	Llano Pastal	11 704 m <sup>2</sup>
Francisco Díaz	1891, enero	Pedregal	15 m <sup>2</sup>
José Manuel	1891, marzo	Amomolulco	2 960 m <sup>2</sup>
Ignacio Hernández	1891, abril	Amomolulco	3 220 m <sup>2</sup>
José García	1891, septiembre	San Antonio	5 000 m <sup>2</sup>
Ignacia Alamis	1891, octubre	Amomolulco	4 900 m <sup>2</sup>
Antonio Monroy	1891, octubre	Llano de la Perea	2 590 m <sup>2</sup>
Elegio Viviano	1898, agosto	Llano Pastal	1 444 m <sup>2</sup>
Catalina Carmona	1898, marzo	Camino Real	4 900 m <sup>2</sup>
Tibursio Raigosa	1899, enero	Llano Pastal	2 250 m <sup>2</sup>
León Faustino	1899, marzo	Camino a Santiago	2 145 m <sup>2</sup>
Basilio Cruz	1899, febrero	Camino a Santiago	1 224 m <sup>2</sup>
José Arellano	1901, febrero	Ciénega Cholula	7 500 m <sup>2</sup>
Joaquín Maximiano	1901, enero	Ciénega Cholula	7 500 m <sup>2</sup>
Hilario Reyes	1904, abril	Pedregal	198 m <sup>2</sup>
María Herculana	1904, abril	Barrio de Santa María	743 m <sup>2</sup>
María G. Aguilar	1905	Barrio de San Miguel	119 m <sup>2</sup>
José Marcelino	1905	Pedregal	800 m <sup>2</sup>
Anastasia María	1906	Pedregal	198 m <sup>2</sup>

Fuente: AMO, Tierras, caja 2.

jenados o adjudicados a otras personas que no fueran sus antiguos usufructuarios.

El cuadro 1 da una muestra de las adjudicaciones de los terrenos de común repartimiento del municipio de Ocoyoacac. Ejemplifica, por un lado, el tamaño de las parcelas, que en su mayoría eran menores a una hectárea de extensión, y, por otro, el hecho de que la tierra se conservara entre los mismos vecinos.

3. *Fraccionamiento de los terrenos de comunidad.* Los terrenos de comunidad —esto es, ejidos, montes, pastos— fueron los últimos en ser adjudicados a título de propiedad privada, debido, como es claro, a su carácter de bienes de usufructo comunal. A pesar que desde 1864 el ayuntamiento de Ocoyoacac hizo algunas gestiones encaminadas a lograr su fraccionamiento, éste no fue posible sino hasta fines de la década de los 80, y ello de una manera incompleta.

En efecto, ya en 1864 el municipio de Ocoyoacac solicitó permiso a la prefectura política del distrito para distribuir entre los vecinos las tierras de dicha denominación. Esta premura obedeció, como antes se indicó, a que algunas personas “ambiciosas” habían denunciado tales terrenos con motivo de la promulgación de las *Leyes de reforma*. Según el cabildo de Ocoyoacac,

...las preocupaciones y hábitos de los vecinos les han hecho no pedir su repartimiento; pero hoy, que denunciantes ambiciosos pueden perjudicarlos, y convencidos de que los efectos de las leyes de desamortización son ventajosos para los pobres, nos apresuramos a pedir se aplique a nuestros vecinos el beneficio de las circulares del 9 de octubre y 7 de noviembre de 1856, adjudicando a los vecinos fracciones que no excedan de doscientos pesos.<sup>30</sup>

Tanto las solicitudes que al respecto se presentaron por parte de los vecinos cuanto las fracciones de tierra que así

<sup>30</sup> AMO, *Tierras*, caja 1, exp. 1.

se repartieron eran de muy pequeñas dimensiones. Por eso entre las solicitudes registradas en el mes de octubre de 1865 una era para un corral de dos cuartillos de sembradura de maíz, situado a espaldas de la iglesia de Ocoyoacac, y otra era para media sembradura de maíz, ubicada en el barrio de San Miguel, al sur de la dicha iglesia.<sup>31</sup> Desde luego, todo adjudicatario debía pagar el seis por ciento anual sobre el valor del terreno adjudicado.

Tras de los primeros repartimientos siguieron unas cuantas solicitudes aisladas, pero no fue sino hasta 1887 cuando se fraccionó la mayor parte de los terrenos de comunidad. En diciembre de 1887 el terreno llamado Atlixihuián fue dotado a cuarenta y seis personas. Su valor era de 1 929 pesos lo cual hacía un promedio de tan sólo 41 pesos por parcela distribuida.<sup>32</sup> Al iniciarse el año de 1888 se procedió a dividir las tierras del común de El Cerro y para el mes de mayo de ese mismo año el comisionado para dicho asunto informó al cabildo que se habían otorgado ya parcelas a veintiocho vecinos. Para fines de 1888 se había concluido el repartimiento, habiéndose beneficiado a un total de cincuenta vecinos. Con todo, en una sesión de cabildo se lamentó de que eran "pocos los vecinos que habían sacado sus escrituras de propiedad".<sup>33</sup> Al año siguiente se prosiguió con la distribución de los terrenos de El Pedregal, y para febrero se había dotado de parcelas a cuarenta y seis vecinos. Para mayo de 1889 su número era mayor de cien.<sup>34</sup> En el mes de abril de ese mismo año se repartieron parcialmente los terrenos comunales de los pueblos de Atlapulco, Acapulco, Tepezoyuca y Coapanoaya.<sup>35</sup> Finalmente en 1895

<sup>31</sup> *Idem.*

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> Actas del 23 de enero, 12 abril, 3 de mayo y 31 de diciembre de 1888, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>34</sup> Actas del 3 de enero, 11 y 17 de febrero de 1889, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>35</sup> Acta del 11 de abril de 1889, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

se empezó a parcelar una tierra muy fértil llamada El Llano de la Perea. Los vecinos habían solicitado con anterioridad el fraccionamiento de la misma, pero debido a que se encontraba en litigio con el pueblo de Tultepec desde el año de 1857 no se había procedido a su parcelación.<sup>36</sup>

Aquí, el ayuntamiento de Ocoyoacac procuró beneficiar a los vecinos carentes de tierras o a los individuos más pobres del municipio. El fraccionamiento de las tierras comunales representó un golpe a las formas de organización comunitarias, ya que el usufructo de pastos, bosques, corrales y demás requería de una dirección que por lo general asumía el ayuntamiento.

4. *Repartición de terrenos baldíos.* La expedición de las leyes relativas a los terrenos baldíos por un lado, y las modificaciones que éstos tuvieron con el tiempo —que confirieron derechos casi ilimitados a las compañías deslindadoras de terrenos— por otro, han sido vistas por algunos historiadores como la principal causa que explica la pérdida que de sus tierras sufrieron muchos de los antiguos comuneros. Nos parece oportuno puntualizar aquí que esta apreciación general —no exenta de riesgos, por lo demás— no es válida para el estado de México ni para el municipio de Ocoyoacac, como a continuación veremos.

Ya señalamos que, como consecuencia de la aplicación de las leyes de baldíos y colonización, entre 1867 y 1910 se enajenaron en todo el país terrenos por un valor total de 8 509 658 pesos. En ello, la participación del estado de México fue la que sigue: en ese intervalo se extendieron solamente diecisiete títulos, que abarcaban una superficie de 20 100 hectáreas valoradas en 17 468 pesos. De donde resulta que la concesión de terrenos mediante denuncia fue mínima en el estado de México en comparación con la enajenación de tierras que se efectuó en otras regiones del país, cual fue el caso del Norte. Más concretamente, durante el

<sup>36</sup> Acta del 5 de marzo de 1895, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

porfirismo sólo se extendieron cuatro concesiones a compañías deslindadoras en el estado de México. El primer concesionario fue Eufemio Amador, quien celebró un contrato con la Secretaría de Fomento el 30 de agosto de 1884, circunscrito al distrito de Temascaltepec. En 1889 Manuel Santibáñez y A. Mercado obtuvieron una concesión para deslindar en las zonas de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Sultepec, Tenancingo, Chalco, Texcoco y Otumba. En 1890 se otorgaron dos concesiones más: una al señor Juan B. Coamaño para los estados de México, Michoacán y Guerrero —en las zonas inmediatas al trayecto que seguía al ferrocarril—; otra al señor Juan J. Bottero, para las zonas mineras de San Vicente y El Valdelista, sitas en el distrito de Sultepec.<sup>37</sup> Como se observa, estas concesiones fueron expedidas, en su mayor parte, para regiones mineras del estado.

En el centro del país, y en especial en el estado de México, la mayor parte de las denuncias que hicieron las compañías deslindadoras de terrenos y otros particulares no procedieron y se encontraron con la respuesta de “no haber baldíos”. Los estados del centro de la república sufrieron una enajenación promedio de sólo el 1.27 por ciento de su extensión territorial, y el estado de México, en particular, del 0.84 por ciento de la misma.<sup>38</sup> Estas cifras son altamente significativas si tomamos en cuenta que a lo largo del porfirismo se enajenó casi el veinte por ciento de todo el territorio nacional.

Con motivo de la circular del 30 de septiembre de 1867 sobre la existencia de terrenos baldíos enviada por el gobierno del estado de México a todos los municipios de la entidad, el cabildo de Ocoyoacac discutió ampliamente qué es lo que se consideraba como “terreno baldío”. En sus sesiones acordó que dicha categoría no hacía referencia a terrenos de comunidad —esto es, a los ejidos— sino exclusivamente

<sup>37</sup> NAVARRO, 1893, pp. 24-31.

<sup>38</sup> Los estados del centro de México eran los siguientes: Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

a aquellos terrenos que la comunidad o el municipio no usufructuaban. Por tanto, el ayuntamiento de Ocoyoacac contestó al gobierno estatal lo que sigue: "Se nombró una comisión para que se verificaran los terrenos baldíos existentes en el municipio. La comisión informó que no existían terrenos baldíos que repartir."<sup>39</sup>

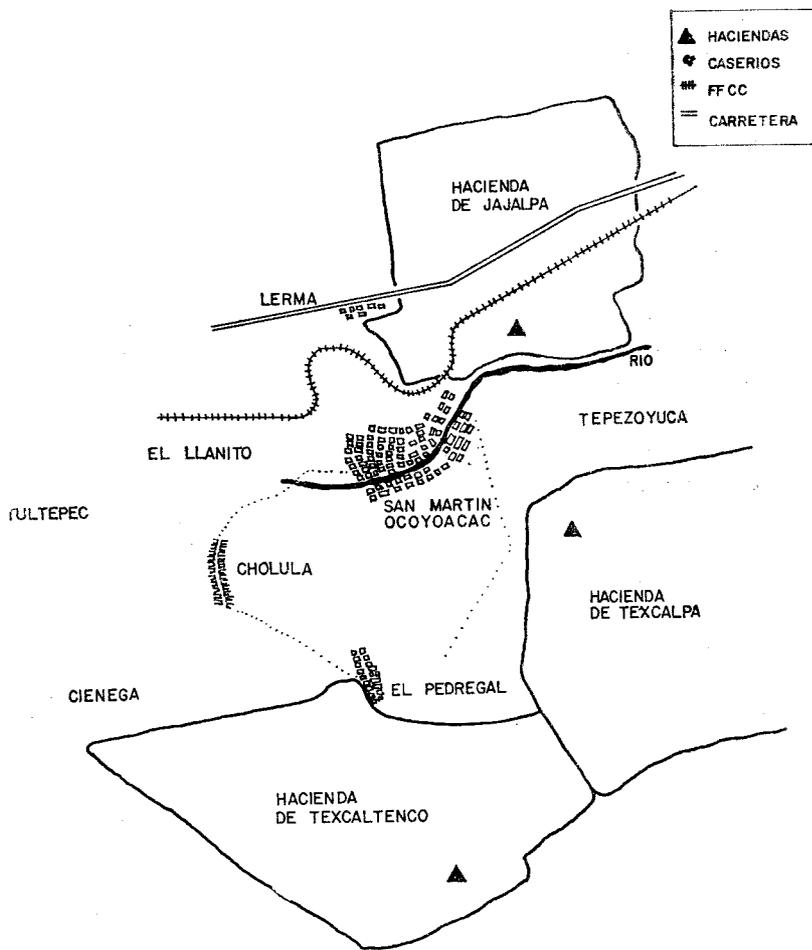
D. *Relaciones socioeconómicas en el intervalo 1845-1895*

Hecho el recuento de la aplicación de las leyes liberales en Ocoyoacac, toca ahora dejar de lado el ángulo jurídico-político de la cuestión para rastrear sus dimensiones económicas y sociales. ¿Qué ocurrió en la municipalidad tras de la ejecución de dichas medidas de gobierno? ¿Qué cambios se presentaron a largo plazo en la distribución y el aprovechamiento de los recursos? ¿Qué modificaciones experimentaron la división social del trabajo, las pautas tecnológicas, las relaciones entre haciendas y minifundios?

1. *La tierra.* El municipio de Ocoyoacac comprendía un total de 640 caballerías —esto es, 8 533 hectáreas— de las cuales 296 —casi la mitad— se hallaban pobladas de bosques. Ni la extensión territorial del municipio ni la proporción entre las tierras de labor y las de bosques se alteraron en el curso del siglo XIX. Por otra parte, por lo que atañe a la distribución de las tierras de la localidad entre las haciendas, los ranchos y las unidades menores de producción, tampoco hubo un cambio significativo a lo largo de ese siglo.

En efecto, las haciendas conservaron, en términos generales, la misma extensión territorial que poseían desde el período colonial. En aquella época, de entre los numerosos litigios que tuvieron lugar entre los asentamientos españoles y los pueblos de indios, la comunidad de Ocoyoacac perdió sólo dos pleitos. El primero en 1657, cuando el sitio de Chimaliapa pasó —por medio de una composición— a manos de

<sup>39</sup> Acta del 5 de agosto de 1868, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.



Mapa 2. Pueblos y haciendas del municipio de Ocoyoacac.

la familia Moctezuma, propietaria de la hacienda de Texcaltenco. El segundo afectó al sitio nombrado El Pedregal, que se integró también a la hacienda de Texcaltenco a través de una invasión que fue legalizada en 1750.<sup>40</sup> Sin embargo, ya en el año de 1850 la dueña de dicha hacienda, Ana López Tello, decidió vender su propiedad a los pueblos vecinos. Fue así como los pueblos de los municipios de Ocoyoacac y Capulhuac acordaron recuperar —mediante compra— las tierras que habían perdido. A pesar de que no se realizó una compra-venta total de las tierras de la hacienda de Texcaltenco, Ocoyoacac obtuvo, al menos, la reincorporación del sitio El Pedregal a su patrimonio. De esta forma se constata que las haciendas no sólo no se extendieron físicamente entre 1845 y 1895, sino que los pueblos lograron recuperar algunas tierras que antiguamente les pertenecían.

Veamos entonces cómo se distribuían las tierras del municipio de Ocoyoacac en el siglo XIX. Las haciendas de Texcalpa y Jajalpa ocupaban un total de 51 caballerías. Los ranchos de Amomolulco y Las Ánimas poseían once y media caballerías: once caballerías el primero y sólo media caballería el segundo.<sup>41</sup> Los pueblos, con sus caseríos y sus tierras, detentaban 577 caballerías y media.

El número de fincas rústicas que había en el municipio en esta época superaba con mucho a la cantidad de las mismas existentes en otros municipios del Valle de Toluca. Por ejemplo, en 1871 se registraban en Ocoyoacac 1 422 fincas rústicas con un valor total de 140 309 pesos, en Calimaya 82 fincas con un valor global de 121 776 pesos, en Tianguistenco 60 fincas valuadas en 161 761 pesos, en Capulhuac 59 fincas con un valor estimado en 67 102 pesos, y en Tenango 154 predios con un valor calculado en 138 776 pesos. En Lerma, la cabecera del distrito al cual pertenecía Ocoyoacac, aparecían 826 fincas rústicas con valor de 390 087

<sup>40</sup> AMO, *Fondo colonial*, caja 1.

<sup>41</sup> AMO, *Tierras*, caja 1.

pesos.<sup>42</sup> De estos datos se colige que en Ocoyoacac no existía el fenómeno de la concentración de la tierra, sino que, por lo contrario, había un índice elevadísimo de pequeñas propiedades. Estas mismas cifras nos indican, por el valor de las propiedades, que el número tan bajo de asentamientos o predios en otros municipios del valle obedecía, fundamentalmente, a la concentración de las tierras y no a la disparidad en la extensión geográfica de los municipios.

Si agrupamos los datos de 1871 por distrito y no por municipio tendremos resultados muy similares. El distrito con el mayor número de fincas era el de Lerma, en cuya jurisdicción se hallaba Ocoyoacac. Lerma asentaba un total de 2 644 propiedades, Toluca 896, Tenancingo 631, Chalco 296, y Otumba 134.<sup>43</sup> Todo esto nos habla de la gran capacidad que mostraron los vecinos del municipio de Ocoyoacac para retener sus tierras antes y después de la aplicación de las *Leyes de reforma*.

En otro orden de ideas encontramos que, de las 1 422 fincas rústicas registradas en 1871 en el municipio de Ocoyoacac, 1 197 se hallaban exentas de pago de impuestos municipales por no rebasar el valor catastral de cien pesos. Esto significa que sólo 225 propiedades causaban impuestos en Ocoyoacac en ese mismo año. Recordemos, para confirmar estos datos, que de todos los vecinos de Ocoyoacac que en 1875 recibieron terrenos de común repartimiento a título de propiedad privada ninguno de ellos poseía un predio cuyo valor excediera de doscientos pesos. Tengamos presente, también, que cuando se inició el reparto de El Llano de la Perea la jefatura política del distrito de Lerma ordenó que éste se fraccionara en parcelas de un almud de sembradura de maíz para que de esa manera se beneficiara a los vecinos más pobres del municipio.<sup>44</sup>

Así, aunque las estadísticas no nos permiten conocer la

<sup>42</sup> AMO, *Estadísticas*, caja 1.

<sup>43</sup> *Idem*.

<sup>44</sup> *Idem*.

extensión promedio de las unidades menores de producción, la información que poseemos nos indica que el tamaño de la parcela familiar más común y corriente era mucho menor a una hectárea: por lo regular no pasaba de cuatro almudes de sembradura de maíz. De ahí que para propósitos fiscales se les considerara en su mayoría como "tierras pobres" que no debían causar impuestos.

Todo indica asimismo que entre 1845 y 1895 las haciendas, los ranchos y las unidades menores de producción no incorporaron innovaciones tecnológicas en sus sistemas de cultivo. De acuerdo con el censo que se levantó en 1890 en el municipio de Ocoyoacac, las haciendas y los ranchos empleaban arados para la labranza, y utilizaban, además, coas, talachas, azadones y palos de fierro y de cerradera. Por lo que respecta al ganado de labor, la hacienda de Jalpa contaba con cincuenta bueyes de tiro, veinte muías de carga y diez caballos de silla; la de Texcalpa con cincuenta bueyes de tiro, veinticinco animales para carga y silla, y ciento cincuenta de vaciada; el rancho de Amomulco tenía veinte bueyes de tiro, diez mulas de carga y dos caballos, y el rancho de Las Ánimas un buey de tiro. La misma fuente indica que los vecinos que explotaban unidades menores de producción empleaban instrumentos tradicionales para la labranza.<sup>45</sup>

Así, las haciendas, los ranchos y las unidades menores de producción contaban con una base tecnológica similar, que no parece haberse modificado a lo largo del siglo pasado. La diferencia entre las haciendas y los ranchos, de un lado, y las unidades familiares, de otro, estribaba en la mayor división del trabajo que había en las primeras, así como en la mayor escala de los recursos que hacían intervenir en sus explotaciones.

2. *La población.* El porfirismo se caracterizó, en buena medida, por su tendencia general al crecimiento demográfico.

<sup>45</sup> *Idem.*

Pero este crecimiento no fue uniforme en todo el país. Dado que la población de México se hallaba concentrada en el centro de la república, se registraron tendencias demográficas contradictorias y expresiones regionales muy disímolas de estos fenómenos. Veamos esto con mayor detalle.

A lo largo del siglo XIX la población total del país aumentó paulatinamente. Moisés González Navarro ha estimado un incremento promedio anual de 90 000 personas entre 1810 y 1910. Este autor tomó en consideración, al hacer sus cálculos, que la población de México era en 1810 de seis millones de habitantes y que en 1910 había alcanzado la cifra de quince millones. Sin embargo, como ya se apuntó, el crecimiento de la población en el curso del siglo pasado se acentuó entre 1877 y 1910. En este lapso el aumento porcentual fue de 61.5 con respecto del año base. Más particularmente, en este mismo intervalo el aumento más notable ocurrió entre 1877 y 1895, disminuyendo relativamente el ritmo de crecimiento de 1895 a 1910.<sup>46</sup>

Como antes indicamos, este crecimiento fue muy desigual. Las zonas que de antemano tenían una mayor densidad demográfica experimentaron un incremento muy superior al de aquellas otras que tradicionalmente registraban una baja densidad poblacional. Esto significa que el mayor índice de crecimiento demográfico anual durante el porfirismo tuvo lugar en los estados de Veracruz, Puebla, México, Michoacán, Oaxaca y Guanajuato y en el Distrito Federal.<sup>47</sup> La zona Norte, con escasa población, logró también un aumento sustancial durante estos años, debido principalmente a la introducción de los ferrocarriles, que imprimieron un gran impulso económico a la zona y facilitaron la movilización de migrantes de la zona central del país. En este sentido, los caminos de fierro cumplieron un papel decisivo en cuanto a la redistribución de la población nacional al crear facilidades para las migraciones internas, particularmente a

<sup>46</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1957, pp. 19-20.

<sup>47</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1957, p. 20.

las que se orientaban hacia el Norte. Las principales corrientes migratorias ocurridas en el último tercio del siglo se originaron en los estados de San Luis Potosí, Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas y México. Según el mismo autor, estos estados expulsaron en 1895 alrededor del diez por ciento de su población total.<sup>48</sup> Las migraciones internas se intensificaron entre 1895 y 1910. En este lapso la entidad federativa que arrojó el mayor número de migrantes fue el estado de México, seguida por San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato, Puebla, Zacatecas, Hidalgo y Michoacán. Por otra parte, las migraciones externas —especialmente hacia los Estados Unidos— vivieron su mayor incremento entre 1900 y 1910.<sup>49</sup> Los braceros provenían también del centro del país, primordialmente de Zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

En suma, puede constatarse cómo se registró un aumento sustancial —en términos absolutos y relativos— de la población nacional durante el porfirismo, y asimismo que ésta se fue redistribuyendo dentro del país conforme aumentaba. Los habitantes de las zonas más densamente pobladas tendieron a emigrar hacia el Norte, donde se abrían constantemente nuevas oportunidades de empleo libre, donde se ofrecían salarios más altos, y donde las condiciones de trabajo eran menos precarias. Con todo, estos desplazamientos de la mano de obra no alteraron radicalmente el patrón tradicional de la distribución de la población nacional, que continuó concentrada relativamente en el centro de México.

Ocoyoacac formaba parte de uno de los estados más densamente poblados de la república, y pertenecía a uno de los distritos más poblados del estado de México: el de Lerma. En efecto, este distrito poseía en 1871 la mayor población del estado en números relativos, puesto que contaba con 1 342 habitantes por legua cuadrada. Le seguían, en orden decreciente de densidad, los distritos de Tenango, Cuau-

<sup>48</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1957, p. 27.

<sup>49</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1957, p. 124.

Cuadro 2

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LERMA CON RELACIÓN A LOS OTROS DISTRITOS, A LA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA NACIONAL — 1871-1910 (HABITANTES EN NÚMEROS ABSOLUTOS)

Entidad	1871 <sup>a</sup>	1879 <sup>b</sup>	1889 <sup>c</sup>	1900 <sup>d</sup>	1910 <sup>e</sup>
Distritos:			48 134	46 703	47 476
Lerma	39 996	42 370	—	128 735	150 414
Toluca	—	80 517	—	71 466	77 325
Tenango	—	54 640	—	934 432	950 648
Estado de México	—	710 570	—	607 257	15 160 377
República Mexicana	—	481 961	—	—	—

## Fuentes:

<sup>a</sup> *Memoria estado de México, 1871.*

<sup>b</sup> BUSTO, 1880

<sup>c</sup> VELASCO, 1899.

<sup>d</sup> *Censo de población, 1900.*

<sup>e</sup> *Censo de población, 1910.*

titlán, Toluca y otros (véase el cuadro 2). El municipio de Ocoyoacac vio aumentar constantemente su población en el correr de la segunda mitad del siglo XIX. En 1845 asentaba un total de 3 629 habitantes; en 1868, 6 864 personas; en 1901, 9 700 almas. Como se observa en el cuadro 3, la población de esta municipalidad llegó casi a triplicarse en el curso de 56 años. La mayor parte de la población del municipio residía en su cabecera, en los barrios de la misma y en los pueblos que los conformaban. Hacia 1880 surgió la primera ranchería, denominada El Pedregal, en la que por lo regular se asentaba la población excedente o la que se denominaba "nueva".<sup>50</sup>

El caso de Ocoyoacac concuerda con las pautas descritas por Moisés González Navarro en lo que respecta al crecimiento de la población nacional, puesto que en él se presentaron los índices más elevados de aumento entre 1877 y 1895. No obstante, las tendencias migratorias que el mismo autor atribuye al estado de México estuvieron ausentes en Ocoyoacac: los censos municipales no evidencian que hubiera habido una emigración notoria de los habitantes del municipio hacia otros centros de población. Por otro lado —y como veremos más adelante— tanto en la municipalidad como en zonas aledañas había numerosas oportunidades de empleo que los habitantes de la misma aprovechaban, ya como jornaleros en las haciendas, como obreros en las fábricas vecinas de Capulhuac y Lerma, en los montes, etc. Lo cierto es que la población del municipio aumentaba constantemente sobre una base limitada de recursos y sin que se presentaran desarrollos tecnológicos de consideración, cuestión sobre la que volveremos más adelante.

3. *La estructura ocupacional.* Los datos que tenemos sobre la estructura ocupacional del municipio de Ocoyoacac revelan una división del trabajo muy incipiente y poco des-

<sup>50</sup> Vid. AMO, *Estadística*, caja 1; *Registro civil*, caja 1; *Memoria estado de México*, 1871.

Cuadro 3

## POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC — 1830-1910

Años	Pueblos y barrios	Rancherías	Población en haciendas	Ranchos	Población total
1830					5 132
1845	3 469		158		3 629
1859			25		
1868	6 675		187		6 862
1875	5 651 <sup>a</sup>				
1879	6 932				
1880	6 513	253	118	61	6 945
1882	7 531	444	201	167	7 972
1884					8 321
1885					8 329
1887	6 760	540	261	61	8 368
1888					8 661
1890	8 017	584	331	127	9 058
1892					8 979
1893					8 939
1895					9 526
1897					9 205
1898					9 082
1899					9 093
1900					8 497
1901					9 770
1910			310	48 <sup>b</sup>	

Fuente: AMO, *Padrones*, caja 1.

<sup>a</sup> No incluye el barrio de Santa María.

<sup>b</sup> *Censo de población*, 1910.

arrollada. Así, entre 1845 y 1895 no se produjo una creciente división y especialización del trabajo, como tampoco se presentó una desvinculación del campesino y su tierra. A medida que avanzaba el siglo la propiedad de la tierra se conservaba entre los mismos vecinos, aunque la parcela familiar tendiera, cada vez más, a disminuir su tamaño relativo por razón del incremento demográfico. Como respuesta a esta presión el campesino jefe de familia y los demás

miembros varones de la misma se abrían a formas complementarias de empleo que les permitieran aumentar su ingreso familiar, y ello sin necesidad de emprender migraciones propiamente hablando.

Como se observa en el cuadro 4, para fines del siglo los "jornaleros" constituían la mayoría de la población econó-

Cuadro 4

ESTRUCTURA OCUPACIONAL EN OCOYOACAC — 1845-1887  
(NÚMERO DE PERSONAS)

Ocupaciones	1845	1856	1859 <sup>a</sup>	1880	1887
Labradores	92	79	73	121	76
Jornaleros	397	542	459	984	1 417
Comerciantes	12	11	9	11	31
Artesanos <sup>b</sup>	37	51	16	42	72
Silvicultores <sup>c</sup>	186	441	284	562	320
Arrieros	16	41	25	33	31
Operarios	46	0	0	0	0
Pescadores	3	0	0	0	0
Preceptores	1	4	4	4	6
Escribanos	1	0	1	1	1
Fabricantes	0	0	1	0	0
Domésticos <sup>d</sup>	0	2	0	6	2
Tocineros	0	0	0	0	1
Cirujanos	0	0	0	1	1
Empleados	0	0	0	1	1
Organistas	0	0	0	1	1
<i>Población económicamente activa</i>	781	1 171	872	1 767	1 960
<i>Población total</i>	3 469	—	—	6 945	8 368

Fuente: AMO, *Padrones*, caja 1.

<sup>a</sup> En 1859 no se incluyeron datos del pueblo de Atlapulco, que era población en la que predominaban los silvicultores.

<sup>b</sup> La categoría de artesanos incluye carpinteros, sastres, olleros y loceros.

<sup>c</sup> La categoría de silvicultores agrupa a leñeros, carboneros, tejamanileros, vigueros, lateros, etc.

<sup>d</sup> La categoría de domésticos incluye a cocineras, lavanderas, tortilleras, etc.

micamente activa. La definición de esta categoría, tal y como aparece en los censos del municipio, alude no sólo al jornalero agrícola permanente, sino sobre todo a cualquier vecino que vendía —parcial y/o temporalmente— su fuerza de trabajo para adquirir un ingreso adicional al que provenía de su parcela.

La evolución de esta categoría censal entre 1845 y 1887 era altamente significativa de la presión demográfica sobre la parcela familiar campesina. En 1845 los jornaleros representaban el 50.1 por ciento de la población económicamente activa del municipio; en 1856 dicho porcentaje se redujo al 46.2; en 1859 aumentó al 52.6 por ciento; en 1880 llegó al 55.7 por ciento, y en 1887 alcanzó el 72.3 por ciento.<sup>51</sup> Si consideramos el incremento del número de jornaleros con relación al aumento de la población económicamente activa descubrimos lo siguiente: en el intervalo 1845-1856 el aumento porcentual de los jornaleros fue de un 36.5, mientras que la población económicamente activa creció a un ritmo del 48 por ciento; en el intervalo 1856-1880 el incremento porcentual de los jornaleros fue de un 81 por ciento, en tanto que la población económicamente activa creció a un ritmo del 50.7 por ciento; por último, en el lapso 1880-1887 los jornaleros aumentaron en un 40 por ciento y la población económicamente activa creció en un 11 por ciento. Así, al aumentar el porcentaje de jornaleros más rápidamente que el de la población económicamente activa, se produjo un proceso de descomposición de la economía familiar campesina que operaba por vía de un creciente asalariamiento de los antiguos labradores independientes.

Los "labradores", por su parte, representaban en 1845 el 11 por ciento de la población económicamente activa, en 1856 el 6.7 por ciento, y en 1887 tan sólo el 3.8 por ciento. Paralelamente al descenso del número de labradores tuvo lugar una disminución relativa del número de artesanos.

<sup>51</sup> AMO, *Estadística*, caja 1, exp. 2.

Éstos hacían en 1845 el 4.5 por ciento de la población económicamente activa y en 1887 el 2.3 por ciento.<sup>52</sup>

Los comerciantes aumentaron su número en términos absolutos entre 1845 y 1887. Sin embargo, este incremento fue proporcional al de la población económicamente activa, de suerte que si en 1845 hacían el 1.5 por ciento de esa población en 1887 representaban el mismo porcentaje.<sup>53</sup> Estas cifras contradicen sólo en apariencia el creciente grado de comercialización del municipio, ya que, por la escasa división del trabajo que en él había, el mayor grado de comercialización tenía lugar sobre la base del pequeño productor directo.

Simultáneamente, el porcentaje de la población dedicada a los servicios urbanos aumentaba en forma lenta pero constante. En 1845 era del orden del 0.2 por ciento de la población económicamente activa; en 1856 del 0.5 por ciento; en 1880, del 0.6 por ciento; en 1887, del 0.7 por ciento. En el cuadro 5 puede verse la evolución del municipio de Ocoyoacac.

Cabe resaltar que las categorías que aquí hemos manejado para la clasificación de las ocupaciones guardan una relación muy variable con la cantidad de tierra poseída por cada uno de los individuos registrados en los censos municipales. Sabemos así que las categorías de "comerciante" o "albañil" no implicaban, necesariamente, que éstos estuvieran desposeídos de tierras. Pudimos verificar esto gracias a un padrón del año de 1868 que incluye a los habitantes del barrio de San Miguel. Este padrón registra los siguientes datos de los censados: nombre del vecino, ocupación, edad, y cantidades de capital raíz y movable que cada uno de ellos poseía. De él se colige que el 75 por ciento de los jornaleros poseía —en la mayoría de los casos— además de su milpa, una casa, un sitio y animales. De manera semejan-

<sup>52</sup> AMO, *Estadística*, cajas 1, 2 y 3.

<sup>53</sup> *Idem*.

Cuadro 5

## EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC — 1898-1904

<i>Tipo de establecimiento</i>	<i>1898</i>	<i>1901</i>	<i>1902</i>	<i>1904</i>
<b>Mercantiles</b>				
Tiendas mixtas	10	10	8	8
Expendios de licores	5	5	39	29
Pulquerías	11	11	31	24
Carnicerías	2	3	1	2
Tocinerías	3	4	4	3
Boticas	1	1	1	1
Tlapalerías	1	1	1	1
<b>Industriales <sup>a</sup></b>				
Molinos de trigo	2	1	—	2
Molinos de nixtamal	1	1	—	—
Panaderías	2	2	—	2
Pailas de jabón	—	2	—	2
Fábricas de ladrillos	4	4	—	4
<b>Talleres</b>				
Carpinterías	1	1	1	1
Zapaterías	—	1	3	3
Platerías	—	1	2	2
Hojalaterías	1	1	1	1
De tejidos	2	2	2	2
Herrerías	2	2	2	2
Barberías	2	2	2	2
Sastrerías	2	4	4	4

Fuente: AMO, *Estadística*, caja 1.<sup>a</sup> Faltan las tenerías, de las cuales había dos en 1901 y dos en 1904.

te, los comerciantes, albañiles o sastres también tenían parcelas de cultivo.<sup>54</sup>

En síntesis, hacia fines del siglo pasado la población del municipio de Ocoyoacac dedicada exclusivamente a la agri-

<sup>54</sup> *Idem.*

cultura familiar representaba apenas el 3.8 por ciento del total. De manera que el grueso de la población del lugar complementaba sus labores agrícolas con actividades de otro tipo. Es importante destacar, a su vez, que la gran mayoría de los vecinos de Ocoyoacac poseía por lo menos una pequeña parcela de cultivo, por lo cual seguía ligada con la tierra y conservaban la capacidad para reproducir —en buena medida— su propia fuerza de trabajo.

Así pues, entre 1845 y 1895 constatamos cambios importantes en la estructura ocupacional del municipio del Ocoyoacac, consistentes, básicamente, en la diversificación del ingreso familiar de sus pobladores. Sin embargo tal diversificación no condujo a una creciente división social del trabajo. Tampoco se vio acompañada de una alteración de la base tecnológica preexistente ni llevó a la formación de las clases sociales propias del capitalismo en el campo.

El análisis de la estructura ocupacional que hemos realizado refleja un incremento absoluto y relativo del número de los jornaleros. Lo interesante de este aspecto es que las más de estas relaciones salariales se daban entre los propios pequeños productores agrícolas. En efecto, la desintegración de las antiguas bases comunales derivó en la caída en desuso de la reciprocidad de servicios entre los vecinos. Así, las relaciones de servicios mutuos fueron siendo reemplazadas por la compensación salarial. La extensión de las formas salariales en el caso de Ocoyoacac evidencia la existencia de un proceso de creciente monetarización de la economía de los pequeños productores del lugar. En todo caso, estos hechos sólo reflejaban la subordinación de la producción mercantil simple a las pautas capitalistas cada vez más extendidas en el país.

4. *Formas complementarias del ingreso.* En el transcurso de este trabajo hemos visto que la desamortización de los terrenos de comunidad no se cumplió del todo en el municipio de Ocoyoacac. Por esta razón, la mayor parte de los bosques de la localidad continuaba todavía en las postrime-

rías del siglo pasado en manos de los pueblos que antiguamente habían recibido el derecho de su posesión. No habiéndose alterado, pues, la anterior administración de los bosques por parte de los pueblos del municipio, el ayuntamiento regulaba y supervisaba su explotación. Con todo, ya en la última década del siglo surgió el fenómeno del arrendamiento a particulares —mediante contrato— de los derechos de explotación de los montes. Este fenómeno, que por vez primera se presentó en la historia de Ocoyoacac, quizá se vio auspiciado por la introducción del ferrocarril, que facilitó el aprovechamiento de la madera para fines ampliamente comerciales. Los arrendamientos se hacían, por lo regular, a personas ajenas al municipio, esto es, a contratistas de la ciudad de México, Toluca, Lerma, etc. Estos últimos adquirirían, mediante el pago de una cuota mensual, el derecho de explotar la madera viva o muerta, o la raíz del zacatón.<sup>55</sup>

El primer arrendamiento de que tenemos noticia se realizó en 1897. A través de un contrato celebrado entre el señor Domingo Serrano y el pueblo de Atlapulco, se arrendaron los montes de este último. El convenio estipulaba que el contratista debía pagar cuatrocientos pesos mensuales al ayuntamiento de Ocoyoacac por el beneficio de extraer la madera muerta.<sup>56</sup> Las cláusulas del acuerdo eran claras en el sentido de que Serrano sólo podía aprovechar los árboles que ya estuvieran derribados o picados, de manera que se le prohibía la tala de árboles vivos. La fuente indica que por tal motivo se extraían cerca de dos mil leños por semana. Un año después se arrendaron estos mismos montes al señor Rufino Angulo, vecino de la ciudad de Lerma. Este

<sup>55</sup> Acta del 14 de mayo de 1880, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1. Los arrendatarios acudían a veces al gobierno del estado de México para solicitar su intervención y lograr así el convencimiento de los pueblos para arrendar sus montes. Estos contratos se firmaban siempre con la presencia de un representante del gobierno del estado.

<sup>56</sup> Acta del 23 de enero de 1897, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

contrato se extendió para la explotación de madera viva. De ésta, se extraían cerca de diez árboles por semana.<sup>57</sup> Posteriormente, en septiembre de 1901, los bosques de Coapanoaya y de Atlapulco fueron arrendados a los señores Gastón Cortina y hermanos para el aprovechamiento de la raíz del zacatón.<sup>58</sup>

En los montes también se explotaban los minerales o las canteras que en ellos se encontraban. Puede consultarse, por ejemplo, un contrato signado en 1902 mediante el cual el licenciado Diez de Bonilla adquirió por el término de un año derechos sobre el cerro denominado Cerca Vieja, sito en los alrededores de Atlapulco, para extraer piedra para construcción. El material se embarcaba en ferrocarril con destino a la ciudad de México.<sup>59</sup> Además de los contratos mencionados se hicieron otros para fabricar carbón, extraer trementina o transformar la madera en tejas y vigas. Lo que más nos ha llamado la atención de estos contratos es que cada uno de ellos obligaba al contratista a emplear mano de obra proveniente del municipio de Ocoyoacac, lo cual representaba una garantía para que los vecinos pudieran obtener un ingreso complementario.

De esta forma, los recursos de sus montes permitían a los habitantes de Ocoyoacac alquilarse a los contratistas y percibir un jornal. Sabemos bien que estos jornaleros eran, a su vez, campesinos que cultivaban una parcela, puesto que en tiempos de siembra o de cosecha suspendían sus labores en los montes. Al respecto, un informe presentado al cabildo sobre estas faenas decía a la letra que en los montes de Coapanoaya iban a trabajar por lo pronto “peones extraños, entre tanto acaben de levantar sus cosechas los vecinos para que después sigan trabajando”. De este informe

<sup>57</sup> Acta del 6 de octubre de 1898, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>58</sup> Acta del 19 de octubre de 1901, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>59</sup> Acta del 13 de marzo de 1902, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

se deduce claramente que los jornaleros de los montes ni estaban desposeídos de tierras ni eran trabajadores especializados.<sup>60</sup>

Una forma más que tenían los habitantes de Ocoyoacac para aumentar su ingreso familiar consistía en el arrendamiento de tierras a medias entre los vecinos de los pueblos. Al arrendar sus parcelas los campesinos recibían un pago —en dinero o en especie— de parte de los arrendadores, disponiendo así de más tiempo libre para alquilarse como jornaleros o para emprender otras actividades. Los vecinos del pueblo de Coapanoaya, por ejemplo, constantemente eran sancionados por las autoridades municipales de Ocoyoacac porque arrendaban parte de sus tierras a los vecinos del pueblo de Ameyalco.<sup>61</sup>

Aunque en mucho menor grado, las haciendas cercanas representaban otras oportunidades de trabajo, particularmente en tiempos de siembra o de cosecha. En las inmediaciones de Ocoyoacac había, al menos, cinco haciendas: Jajalpa, Texcalpa —estas dos en el propio municipio—, Texcaltengo —en los linderos de Ocoyoacac y Capulhuac—, Ateneo —camino de Toluca—, y Doña Rosa —camino de Lerma. Las haciendas de Jajalpa y de Texcalpa empleaban a un número muy reducido de jornaleros. Según el censo levantado en la municipalidad en el año de 1845, Jajalpa requería de un administrador, un mayordomo, un ayudante y diecinueve jornaleros; Texcalpa, por su parte, empleaba solamente a un mayordomo y a doce jornaleros. En 1863 se registraban en Jajalpa únicamente un carpintero y doce jornaleros. En 1880 las propiedades de la familia Pliego —dueña de Jajalpa— en la zona reunían un total de cincuenta trabajadores, de los cuales cuarenta y seis eran jornaleros y los demás artesanos o empleados que ocupaban puestos

<sup>60</sup> Acta del 19 de diciembre de 1901, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>61</sup> Acta del 5 de febrero de 1861, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

administrativos. Estos datos evidencian que las haciendas del municipio ocupaban poca mano de obra, y que esta situación no se modificó sustancialmente entre 1845 y 1880. La hacienda de Ateneo, sin duda la más importante del Valle de Toluca en estos años, no empleaba jornaleros de Ocoyoacac. Al parecer, la finca reclutaba la mano de obra que precisaba en pueblos más empobrecidos que no lograron conservar sus tierras, como Capulhuac, Tilapa, Ateneo, Jalatlaco, etc.<sup>62</sup>

Por último, en las proximidades de Ocoyoacac se habían asentado algunas fábricas. Los datos disponibles no precisan el lugar de proveniencia de los operarios de las mismas; cuando más, señalan el número de éstos. Sin embargo, su existencia y su cercanía a la localidad nos hacen presumir que representaban una fuente de trabajo para algunos de los vecinos.

Tenemos una noticia, de 1861, de la fábrica de San Cayetano, ubicada en el municipio de Capulhuac. En aquel entonces los vecinos de Ocoyoacac hicieron una protesta en contra de los dueños del establecimiento por "el derramamiento de caldos" que éste efectuaba, y que, de acuerdo con los quejosos, aumentaba en extremo grado "la putrefacción" del río que atravesaba la cabecera del municipio.<sup>63</sup> El censo de 1910 confirmaba la existencia del molino de San Cayetano, y asentaba que éste empleaba a un total de 56 personas.<sup>64</sup> En el barrio de Tepozoyuca, municipio de Ocoyoacac, Anaclito Bentura poseía una fábrica de aguardiente de caña en 1875. Desconocemos el número de personas empleadas en ella. Sin embargo, el censo municipal de 1887 mencionó al establecimiento y registró que en él laboraban cuatro empleados con un salario de veinticinco centavos diarios, que producía cuatro barriles al mes con un valor de once pesos por unidad, y que su dueño era Lo-

<sup>62</sup> Información proporcionada por Flora Sánchez Arreola.

<sup>63</sup> Acta del 27 de febrero de 1861, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>64</sup> *Censo de población*, 1910.

renzo Villota.<sup>65</sup> La obra de Emiliano Bustos, publicada en 1879, refiere la existencia de una fábrica de tejidos de lana y algodón llamada Río Hondo, propiedad de Isidro de la Torre. Dicha fábrica colindaba, por el este, con el municipio de Ocoyoacac, precisamente en un paraje nombrado Río Hondo. En ese tiempo empleaba a un total de 170 hombres, mujeres y niños; el salario más bajo era de dieciocho y el más alto de setenta y cinco centavos por jornada.<sup>66</sup> Finalmente, Luis G. Pliego y Pliego era dueño de un molino de trigo que en 1890 producía 243 cargas mensuales y empleaba a cinco operarios con un sueldo de veinticinco centavos por jornada.<sup>67</sup>

Es posible concluir que el hecho de que la mayor parte de la población de Ocoyoacac conservara una parcela —por pequeña que ésta fuera— limitaba la emigración a otras zonas, ya que los desposeídos de otros pueblos estaban dispuestos a aceptar condiciones de trabajo y de vida muy inferiores a las que privaban en el municipio.

### E. Conclusión

Resumiremos, a manera de conclusión, algunas proposiciones sobre las tres dimensiones que hemos venido analizando, a saber: *a)* la desamortización de las comunidades, *b)* la pérdida o la retención de la tierra por los antiguos comuneros, y *c)* las pautas del crecimiento económico y social que siguieron a la operación de tales mudanzas.

En primer lugar, la aplicación de las *Leyes de reforma* significó una ruptura histórica en la vida de las antiguas comunidades indígenas. Con ella se desarticularon las anteriores formas de organización comunal y se abrió paso tanto a la propiedad capitalista de la tierra cuanto a la con-

<sup>65</sup> Acta del 30 de septiembre de 1875, en AMO, *Libros de cabildo*, caja 1.

<sup>66</sup> AMO, *Estadística*, caja 1; Bustos, 1880.

<sup>67</sup> AMO, *Estadística*, caja 1.

dición ciudadana de sus poseedores. Este cambio se operó con distintos ritmos y profundidades, de acuerdo con el tipo de bienes que se desamortizaban, y según las variadas circunstancias nacionales.

En Ocoyoacac los primeros bienes que se afectaron, y los que ofrecieron menores dificultades para ello, fueron los de la corporación eclesiástica. En términos generales esto ocurrió durante la propia guerra de tres años o poco después. Tampoco hubo demasiada resistencia a la desamortización de los terrenos de común repartimiento. Éstos fueron adjudicados a título de propiedad privada entre los mismos vecinos que antes los poseían, lo cual sucedió entre 1867 y 1875. Más lento, complicado e incompleto resultó el fraccionamiento de los terrenos de comunidad —ejidos, bosques, corrales— debido a que su usufructo se realizaba por la comunidad en su conjunto. Por lo que toca a la política sobre terrenos baldíos y colonización, ésta no afectó mayormente al municipio.

Sin pretender ignorar las peculiaridades de cada caso, el de Ocoyoacac bien pudiera considerarse como representativo del fenómeno de la desamortización de las comunidades del centro de México. En efecto, las variantes que se presentaron —al menos en el estado de México— obedecieron a disparidades en las fechas en que se ejecutó el traslado de los bienes de comunidad a título de propiedad privada, y no a las modalidades de su aplicación. Como antes se vio, en Ocoyoacac se observó un cumplimiento temprano de las leyes, mientras que en el grueso de las poblaciones del estado de México la desamortización no se efectuó sino hasta la década de los años 80. Y esto nos lleva a suponer que el proceso de desamortización se aceleró una vez que el estado nacional se hubo consolidado.

La desintegración de las comunidades condujo al nacimiento de un sinnúmero de pequeños propietarios que se relacionaron de manera independiente entre sí. Éstos dejaron de gozar de sus anteriores derechos comunales —entre otros, el usufructo de los bosques y los pastos del común—

quedando, por tanto, confinados en sus pequeñas parcelas familiares. Así, la comunidad agraria perdió entidad histórica y, por supuesto, capacidad de reproducción. En adelante, la reproducción de la economía campesina dependería de las propias unidades familiares de cada labrador.

Estos cambios en las formas de tenencia de la tierra, así como en la reasignación de los recursos entre los antiguos comuneros, nos permiten hablar de una extensión de las pautas capitalistas en el campo. Ciertamente, la propiedad privada de la tierra junto con la creciente monetarización de la economía campesina confirmaban cierto desarrollo del capitalismo en el campo. Se trataba, sin embargo, de un despliegue que se limitaba al entorno socioeconómico pero que no llegó a alterar las condiciones mismas de la producción. No ocurrió una disociación entre el productor-director y los medios de producción, no se presentó una transformación de las condiciones técnicas de la producción, no se destruyó la producción mercantil simple; simplemente, se la subordinó a los requerimientos de un capitalismo naciente.

En segundo lugar, a lo largo de nuestra investigación hemos constatado la retención de la tierra entre los mismos pequeños productores de Ocoyoacac. Esta capacidad suya para conservar sus medios de producción se encontraba, a nuestro parecer, en relación íntima con el comportamiento de las haciendas circunvecinas, en el intervalo señalado. Las haciendas aledañas no mostraron, ni antes ni después de 1856, una capacidad expansiva. Más aún, éstas jugaron un papel muy menor frente a la presencia de numerosos propietarios. Las fincas de Jajalpa y Texcalpa continuaron en la segunda mitad del siglo XIX como productores de los mismos cereales que habían generado en la época colonial. El carácter de estas haciendas, que no se especializaron en los nuevos cultivos comerciales ni se convirtieron en proveedores de mercados vastos, hizo posible que la desamortización de las comunidades de Ocoyoacac no desembocara —como en otros casos— en la concentración de los

medios de producción de los pequeños productores. Se hace evidente, entonces, que en aquellos lugares en que las haciendas no reaccionaron positivamente frente a los estímulos expansivos del porfirismo, modernizándose, tampoco se presentó la expansión territorial de las mismas. Por ende, la desamortización de las comunidades agrarias se llevó a cabo sin mayores pérdidas para los vecinos.

En tercer lugar, la modalidad que asumió el crecimiento económico y social de Ocoyoacac durante el porfirismo condujo a un cambio notable en su estructura ocupacional. Ante la pérdida de sus antiguos derechos comunales, los campesinos encontraron insuficiente su parcela —máxime si se considera el constante aumento de la población— para garantizar la reproducción de su vida. Esto los impulsó a diversificar su ingreso familiar, que anteriormente provenía únicamente de los productos de su parcela, de sus ganados y de sus bosques, y los llevó a complementar su subsistencia familiar por medio de nuevas formas de empleo y retribución. Con todo, la insuficiencia de la parcela campesina no llegó al punto de hacer imposible la reproducción de la economía campesina. Este hecho, aunado a la existencia de múltiples oportunidades de empleo en la zona, se tradujo en nulas corrientes migratorias.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

AMO Archivo municipal de Ocoyoacac.  
AGNM Archivo General de la Nación, México.

BARRET, WARD

1977 *La hacienda azucarera de los marqueses del Valle — 1535-1910*, México, Siglo Veintiuno Editores.

BAZANT, Jan

1971 *Los bienes de la iglesia en México — 1856-1875 — Aspectos económicos y sociales de la revolución li-*

beral, México, El Colegio de México. «Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 13.»

BUSTO, Emiliano

- 1880 *Estadísticas de la República Mexicana — Estado que guardan la agricultura, industria, minería y comercio — Resumen y análisis de los informes rendidos a la Secretaría de Hacienda por los agricultores, mineros, industriales y comerciantes de la república y los agentes de México en el exterior en respuesta a las circulares del 1º de agosto de 1877, por...* (Anexo número 3 a la *Memoria de Hacienda* del año económico de 1877 a 1878), México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 3 vols.

*Censo de población*

- 1900 México, Dirección General de Estadística: *Censo general de la República Mexicana verificado el 28 de octubre de 1900*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1905.
- 1910 México, Dirección General de Estadística: *Tercer censo de población de los Estados Unidos Mexicanos, verificado el 27 de octubre de 1910*, México, Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, 1918.

CLINE, Howard

- 1949 "Civil congregation of the Indians in New Spain — 1598-1606", en *Hispanic American Historical Review*, xxix:3 (ago.), pp. 349-369.

*Colección de leyes*

- 1913 *Colección de leyes sobre la tierra*. México, Secretaría de Fomento.

COROMINA

- 1877 *Recopilación de Michoacán*, s.p.i.

ECKSTEIN, Salomón

- 1966 *El ejido colectivo en México*, México, Fondo de Cultura Económica.

FABILA, Manuel

- 1941 *Cinco siglos de legislación agraria en México — 1492-1940*, México, Banco Nacional de Crédito Agrícola.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés

- 1957 *El porfiriato — La vida social*, México, Editorial Hermes. (Daniel Cosío VILLEGAS: *Historia moderna de México*, IV.)
- 1960 *La colonización en México*, México, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

GONZÁLEZ ROA, Fernando

- 1919 *El aspecto agrario de la revolución mexicana*, México, Dirección de Talleres Gráficos.

KATZ, Friedrich

- 1976 *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, introducción y selección de... México, Secretaría de Educación Pública. «SepSetentas, 303.»

LABASTIDA, Luis G.

- 1893 *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas.

LEAL, Juan Felipe, y Mario HUACUJA

- 1976 *Fuentes para el estudio de la hacienda en México — 1856-1940*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1977 "Una hacienda porfirista en el siglo xx — San Antonio Xala", en *Historia y Sociedad*, 15 (otoño).

*Memoria estado de México*

- 1869 *Memoria de todos los ramos de la administración del estado de México en el año de 1869, presentada a su honorable legislatura por el C. Jesús Fuentes Muñiz, secretario general del gobierno*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, 1870.
- 1871 *Memoria presentada a la honorable legislatura del estado de México por el C. gobernador constitucional del mismo, Mariano Riva Palacio...* Toluca, Tipografía del Instituto Literario.

*Memoria Hacienda estado de México*

- 1849 *Memoria en que el secretario del ramo de Hacienda*

*en el estado libre y soberano de México da cuenta al congreso constitucional.* Toluca, Imprenta de Quijano, 1849.

NAVARRO, F.

1893 *Directorio estadístico de la República Mexicana*, México, Imprenta La Europea.

OSBORN, Wayne

1973 "Indian land retention in colonial Meztitlán", en *Hispanic American Historical Review*. LIII:2 (mayo), pp. 217-238.

OTS CAPDEQUI, J. M.

1959 *Instituciones*, Barcelona, Editorial Salvat. «Historia de América y de los pueblos americanos, 13.»

POWELL, Thomas G.

1974 *El liberalismo y el campesinado en el centro de México — 1850 a 1876*, México, Secretaría de Educación Pública. «SepSetentas 122.»

STAVENHAGEN, Rodolfo

1970 *Agrarian problems and peasant movements in Latin America*, New York, Anchor Books.

VELASCO, Alfonso Luis.

1899 *Geografía y estadística del estado de México*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.

ZAVALA, Silvio

1948 *Estudios Indianos*, México, El Colegio Nacional.